

**ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - FEBRERO 2021**

Actualización anterior: DICIEMBRE 2020

# **FORMALIDADES DEL COMERCIO DE GRANOS**

**Colección Práctica  
IMPUESTOS**

**ARIEL F. CAMPANA**

## **RUCA. NUEVAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS PARA OPERADORES**

SE DISPONEN NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS SUJETOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO.

ASIMISMO SE RECONOCE FORMALMENTE LA EXIGENCIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERSONAS HUMANAS Y PARA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA, SIN REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN FÍSICA.

RESOLUCIÓN (SAGyP) 132/2020, BO 2/12/2020

RESOLUCIÓN (SAGyP) 15/2021, BO 8/2/2021

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

## **REEMPLAZAR EL CONTENIDO DEL SUBTÍTULO “OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA INSCRIPCIÓN” (PÁGINAS 18 Y 19), POR LO SIGUIENTE:**

### **Obligaciones emergentes de la inscripción**

Los operadores inscriptos en el RUCA están sujetos a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los requisitos generales y específicos que se establezcan para la actividad correspondiente y con las obligaciones emanadas de la misma.
- Poseer inscripción vigente ante la AFIP en el código de actividad que corresponda según la/s actividad/es por las cuales solicita la inscripción.
- Suministrar a la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario (DNCCA) todos los datos que le fueran requeridos expresamente de manera exacta, veraz y en los plazos correspondientes.
- Constituir mediante declaración jurada, domicilio electrónico en el que serán válidas las notificaciones administrativas y judiciales que se le cursen. Dicho domicilio deberá mantenerse actualizado y subsistirá hasta tanto no sea comunicado fehacientemente otro nuevo.
- Comunicar fehacientemente toda variación de datos consignados por los inscriptos dentro de los 10 días hábiles de producida la novedad, acompañando constancias correspondientes.
- Cumplir con las obligaciones y regímenes de información que se detallan en la normativa específica y las que pudieran crearse en el futuro.
- Permitir el ingreso de inspectores y presentar a su simple requerimiento toda la información que se le solicite a fin de evaluar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Abstenerse de prestar servicios, realizar operaciones de compraventa, consignación, industrialización o de algún otro modo operar con operadores y/o establecimientos no inscriptos, cuando éstos tuvieren la obligación de inscribirse.
- Adecuar su operatoria y la del establecimiento a toda la normativa vigente para la actividad respectiva.
- Dar estricto cumplimiento al pago y demás obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de la actividad.
- Realizar la actividad exclusivamente por el responsable a cuyo nombre fue otorgada la inscripción, las cuales son intransferibles, no pudiendo ser compartidas, cedidas, transferidas o usufructuadas por terceros.
- Notificar fehacientemente a la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario (DNCCA) la decisión de transferir, ceder o arrendar establecimientos a terceros, acompañando copia del respectivo contrato, en el que deberá constar que el futuro responsable se obliga a obtener su inscripción en dicho organismo antes de iniciar las actividades.
- Cumplir con la normativa cambiaria del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en especial el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios, en los plazos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.
- Cumplir con las sentencias o laudos arbitrales dictados por los órganos nacionales con competencia en materia de consumo o abastecimiento.

## **REEMPLAZAR EL CONTENIDO DEL SUBTÍTULO “PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE” (PÁGINA 28) POR LO SIGUIENTE:**

### **Presentación del trámite**

La solicitud de inscripción se genera en línea, tal cual lo expresado anteriormente bajo el subtítulo “Solicitud de inscripción”, accediendo con clave fiscal con nivel de seguridad 3.

No se requiere la presentación de documentación física.

## **REEMPLAZAR EL CONTENIDO DEL SUBTÍTULO “REQUISITOS GENERALES” (PÁGINA 28) POR LO SIGUIENTE:**

### **Requisitos generales**

■ En caso de persona jurídica: copia notarialmente certificada del Estatuto Social Constitutivo y sus modificatorias, y última acta de designación de autoridades vigentes debidamente inscriptas en organismo de control societario correspondiente. En caso de persona humana, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

■ En caso de establecimientos o plantas propias: certificado de dominio.

■ En caso de establecimientos o plantas que no sean propias: instrumento que acredite posesión, tenencia o uso y goce del mismo; en copia autenticada por escribano público o autoridad judicial en la que se acredite la identidad y facultades de quienes hubieren otorgado tales instrumentos.

■ Constancia de habilitación sanitaria del establecimiento o local a nombre del titular emitida por autoridad competente, si resulta exigible de acuerdo con la actividad que se pretenda inscribir y el ámbito de comercialización. Esta documentación no será exigible para aquellos establecimientos que cuenten con habilitación por parte del SENASA ni para aquellos que pertenezcan a jurisdicciones que publiquen en línea las habilitaciones otorgadas de manera actualizada.